



GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS:

AUTORIZA PERMUTA DE LA VIVIENDA ROL 1371 (EX 1155) POR LA VIVIENDA ROL 1635, AMBAS DE LA POBLACION PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02860 / 22.ABR.10

SANTIAGO,

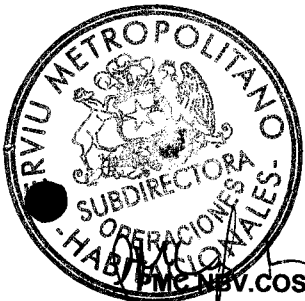
- 12898
- a) El D.S. 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que reglamentan el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas, destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y en especial el Artículo 23 bis A), en lo referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional;
 - b) La Resolución Exenta N° 2224 del 09.06.1995 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales que asigna, vende y otorga escritura de compraventa de precio diferido por la vivienda Rol 1371 (ex 1155) de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicada en Las Violetas N° 565-A, Departamento 13, a la Sra. Auristela Audelina Guzmán González, entre otros, cuyo dominio se inscribió en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 71.749, N° 52.407, correspondiente al año 1995;
 - c) La Cartola de Saldo de Deuda de fecha 25.08.2009 en la cual consta que el crédito hipotecario otorgado sobre el inmueble mencionado en el Visto anterior se encuentra totalmente cancelado, sin haberse tramitado a la fecha el alzamiento de hipoteca y prohibición respectivo;
 - d) La Resolución Exenta N° 1794 del 10.06.2003 de la Dirección del SERVIU Metropolitano que aprueba las nóminas de los postulantes del 5° llamado del Plan Piloto Movilidad Habitacional de las poblaciones Parinacota, Sector 1 y 2, Valle de la Luna y Pascual Gambino de la comuna de Quilicura, entre quienes figura la Sra. Guzmán González como postulante a la Alternativa N° 3 de ese programa;
 - e) La Resolución Exenta N° 6646 del 26.11.2007 que modifica las Resoluciones Exentas N° 1143 del 20.03.2001, N° 3952 del 13.09.2001 y N° 1794 del 10.06.2003 y acepta cambio de alternativa escogida por 34 beneficiarios de la Alternativa N° 3 por la Alternativa N° 1 del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, entre quienes se encuentra a la Sra. Auristela Audelina Guzmán González;
 - f) El contrato de compraventa de fecha 15.05.2002 protocolizado bajo el N° 1308 de los registros de la Notaría Pública de doña María Gloria Acharán Toledo, instrumento mediante el cual el SERVIU Metropolitano adquiere de doña Rosa del Carmen Machuca Montecino el inmueble Rol 1635 de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado en Socoroma N° 595-A, Departamento N° 13 por el precio de \$3.784.388, cuya inscripción de dominio se practicó a Fojas 28.633 N° 30.195 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2002;
 - g) La necesidad de regularizar la asignación y transferencia de la vivienda mencionada en el Visto anterior la cual fue entregada como nueva solución habitacional distinta del inmueble asignado primitivamente a la Sra. Auristela Audelina Guzmán González conforme a Acta de Compromiso y Acuerdo firmada el 17.06.2004;
 - h) La Resolución Exenta N° 2981 del 15.06.2005 del Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano, que aprueba Valores de Tasación de 1.680 viviendas reparadas de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, que reemplaza la Resolución Exenta N° 3519 del 24.08.1994 del Departamento Técnico de Apoyo de este Servicio, entre las que figura el inmueble singularizado en la letra f) precedente, cuyo valor asciende a UF 276;
 - i) Lo dispuesto en el Artículo 23 bis A) del D.S. 62/84 (V. y U.) que contempla que parte de los precios de venta de las nuevas viviendas asignadas, cuando éstos son mayores que las que previamente ocupaban, se complementarán con un subsidio de hasta UF 50;
 - j) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

AUTORIZA PERMUTA DE LA VIVIENDA ROL 1371 (EX 1155) POR LA VIVIENDA ROL 1635, AMBAS DE LA POBLACION PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA.

- k) El D.S. N° 50 de 2009 (V. y U.), que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Autorizase la permuta del inmueble Rol 1371 (ex 1155) de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado en Las Violetas N° 565-A, Departamento 13, de propiedad de la postulante del Plan Piloto Movilidad Habitacional, Sra. AURISTELA AUDELINA GUZMAN GONZALEZ, cédula de identidad N° 5.073.706-3, estado civil soltera, por el inmueble Rol 1635 de la misma población, ubicado en Socoroma N° 595-A, Departamento N° 13 de propiedad de este Servicio conforme a lo informado en el Visto f) de la presente Resolución;
- 2.- Para los efectos del contrato de permuta que se autoriza por la presente Resolución, el precio del inmueble Rol 1635 de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado en Socoroma N° 595-A, Departamento N° 13, es el equivalente a UF 276 según se indica en la Resolución citada en el Visto h), y el precio de la vivienda Rol 1371 (ex 1155) de la misma población, ubicada en Las Violetas N° 565-A, Departamento 13, es el equivalente a UF 254,99. La diferencia entre ambos valores que asciende a UF 21,01 será enterada por doña Auristela Audelina Guzmán González con cargo al Subsidio especial a que se refiere el Visto i) de la presente Resolución;
- 3.- La Oficina de Títulos dependiente del Departamento Jurídico de este Servicio extenderá el respectivo contrato de permuta a la Sra. Guzmán González en los términos señalados en el Resuelvo N° 2 precedente, correspondiendo en el mismo acto alzar las hipotecas y prohibiciones inscritas por este Servicio sobre el inmueble permutado, conforme al antecedente individualizado en el Visto c) de la presente Resolución.



ANTESE - COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

TRANSCRIBIR A:

- ❖ DIRECCION
- ❖ SUBDIRECCION DE FINANZAS
- ❖ SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES
- ❖ DEPTO. ADMINISTRACION DEUDAS
- ❖ DEPTO. JURIDICO
- ❖ DEPTO. DE GESTION INMOBILIARIA
- ❖ SUBDEPTO. ASIGNACIONES Y REGULARIZACION DE INMUEBLES
- ❖ SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- ❖ SECCION ANALISIS CONTABLE
- ❖ OFICINA DE TITULOS
- ❖ EQUIPO ESCRITURACION PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL (2do. Piso con Antecedentes)
- ❖ EQUIPO PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL TERRENO (SERRANO 45 5° Piso)
- ❖ MINISTRO DE FE
- ❖ OFICINA DE PARTES CENTRAL
- ❖ ARCHIVO
- ❖ PROYECTO N° 94 /

20 ABR 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO